

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo Especifico Derivado del Contrato Marco No. 630 de 2025.

1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN

Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

2. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA

Proyecto	Mejoramiento de la gestión y capacidad institucional para la supervisión integral a los vigilados a nivel nacional
Rubro Inversión)	C-2499-0600-2-51102D-2499062-02
CDP	72726

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Superintendencia de Transporte enfrenta una serie de desafíos, incluyendo la necesidad de agilizar los procesos de vigilancia, inspección y control, mejorar la gestión de la información y datos, y adaptarse a las nuevas regulaciones y estándares tecnológicos. Estos desafíos destacan la importancia de emprender iniciativas de transformación digital que permitan a la entidad mantenerse actualizada y responder eficazmente a las demandas generadas en un entorno caracterizado por cambios rápidos y constantes.

En suma a lo anterior, es preciso indicar que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Gobierno Nacional establece en su artículo 1 los objetivos orientados a la construcción de un nuevo contrato social, el fortalecimiento de la justicia social y ambiental, y la transformación productiva sustentada en el conocimiento y la tecnología. Dicho Plan reconoce la transformación digital como un eje transversal para alcanzar la equidad, la eficiencia institucional y la consolidación de una gestión pública moderna al servicio del ciudadano.

De manera específica, el artículo 143 de la citada ley dispone que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC diseñará e implementará una estrategia integral para democratizar las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología en el país, promoviendo la inclusión digital y la generación de oportunidades en todos los sectores del Estado. En este marco, las entidades públicas deben avanzar en la implementación de herramientas tecnológicas que fortalezcan sus capacidades institucionales y garanticen el acceso efectivo de la ciudadanía a los servicios públicos a través de medios digitales.

En concordancia con este mandato, la Oficina de Tecnologías de la Información y las

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte, en desarrollo de los proyectos definidos en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), el cual fue aprobado mediante sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del 17 de septiembre de 2024, ha incorporado iniciativas orientadas a la adopción de nuevas tecnologías y a la implementación de los lineamientos establecidos por el MinTIC en materia de Gobierno Digital. Estas acciones buscan consolidar un conjunto de soluciones tecnológicas y procedimientos que fortalezcan la capacidad institucional para su transformación digital, garantizando la interacción eficiente, transparente y segura con los ciudadanos, en cumplimiento del derecho al acceso a la administración pública a través de medios electrónicos ante la administración pública.

Asimismo, la entidad para cumplir con su misionalidad ha considerado dentro del su Plan Estratégico Institucional (PEI), fortalecer las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y el fortalecimiento institucional a través de su objetivo estratégico denominado “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, Inspección y Control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado Ciudadanía”.

En este contexto, durante la vigencia 2023 la Entidad dio inicio al proyecto “SuperTransporte Digital”, concebido como la estrategia de transformación digital institucional, orientada a facilitar el acceso, gestión y seguimiento de trámites de forma electrónica, promoviendo la eficiencia, transparencia y accesibilidad de los servicios que ofrece la Superintendencia de Transporte.

Esta estrategia fue formalizada mediante la adición del Título VI “SuperTransporte Digital” a la Circular Única de Infraestructura y Transporte publicada en el Diario Oficial No. 51.758 del 6 de agosto de 2021, la cual fue modificada a través de las Resoluciones No. 14305 del 31 de diciembre de 2024 y 1455 del 26 de febrero de 2025, en el cual se estableció como objetivo mejorar la eficiencia, agilidad y calidad en los procesos de inspección, vigilancia y control, así como fortalecer la confianza y la relación con los vigilados y usuarios mediante la digitalización de procesos misionales y el uso intensivo de datos y evidencias digitales para la toma de decisiones.

Bajo este panorama, dentro del Plan Estratégico Sectorial (PES) la Entidad incorpora un indicador de transformación digital, que mide el porcentaje de actividades y estrategias desarrolladas para la implementación y funcionamiento del Sistema de Supervisión Inteligente, en cumplimiento del objetivo de fortalecer la función de Vigilancia, Inspección y Control (VIC). De igual forma, el Plan Estratégico Institucional (PEI) contempla el indicador OE-01: “Implementar nuevas tecnologías con el fin de fortalecer los procesos de vigilancia, inspección y control – VIC como motor de cambio, para promover la confianza y el vínculo Estado-Ciudadanía”, alineado con los objetivos de la política nacional de gobierno digital.

Por su parte, el Plan de Acción Institucional (PAI) establece dos indicadores relacionados con el fortalecimiento tecnológico:

- LA01-TIC: Usar y apropiar las herramientas tecnológicas de la Superintendencia de

Transporte.

- LA02-TIC: Implementar la base de datos de carácter multipropósito.

El Proyecto de Transformación Digital de la Entidad no se limita únicamente a la operación y mantenimiento de los sistemas de información, sino que está enfocado principalmente en asegurar su uso efectivo, apropiación institucional y sostenibilidad a largo plazo, garantizando así que las herramientas desarrolladas generen el impacto esperado en la modernización de la gestión pública, la mejora en la atención al ciudadano y el fortalecimiento de la eficiencia institucional.

El Proyecto de Inversión “Fortalecimiento a la Supervisión Integral a los Vigilados a Nivel Nacional” fue diseñado con el propósito de consolidar las funciones de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Transporte, bajo un enfoque predictivo, preventivo y orientado a la formalización. En este contexto, la presencia regional se constituye como un pilar estratégico fundamental para acercar la entidad a los ciudadanos en todo el territorio nacional, garantizando que las acciones de supervisión se articulen de manera efectiva con las realidades locales y fortalezcan la protección de los usuarios del sector transporte.

En este marco, la necesidad de fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia, desarrollados en el presente documento, se encuentran directamente alineados con los postulados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) 2023–2026, el cual establece que la transformación digital de la Entidad requiere un fortalecimiento progresivo de la infraestructura tecnológica que soporte tanto los procesos misionales como los administrativos. El PETI parte del reconocimiento de que la Superintendencia avanza hacia un modelo de supervisión inteligente, basado en el uso intensivo de datos, evidencias digitales, interoperabilidad y acceso oportuno a información crítica para la toma de decisiones, lo que demanda que sus funcionarios y directivos cuenten con herramientas modernas, seguras y de alto rendimiento. La renovación y ampliación del parque tecnológico no constituye un componente accesorio, sino una condición necesaria para garantizar que los desarrollos tecnológicos adelantados y los que están por venir, sean realmente adoptados, apropiados y sostenibles en el tiempo. Este fortalecimiento tecnológico viene adoptado mediante la adquisición de portátiles, tablets, celulares institucionales, , televisores para salas de control, proyectores, cámaras web y equipos de audio, elementos que constituyen parte fundante de la infraestructura que permitirá consolidar el ecosistema digital de la entidad, asegurando las capacidades implementadas puedan materializar un impacto directo en el cumplimiento de las funciones encomendadas a esta Superintendencia, mejorando así la gestión institucional y la relación con los ciudadanos.

Frente a los retos y desafíos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo y en los instrumentos de planificación, y considerando la sostenida transformación institucional que ha experimentado la Superintendencia, hoy se proyecta una fase de expansión, crecimiento y fortalecimiento. Esta evolución se traduce en una mayor presencia regional, lo cual permitirá incrementar y mejorar la capacidad operativa de la entidad. De esta manera, no solo se fortalecerán los procesos de auditoría e investigación administrativa, sino que también se brindará un apoyo directo a las

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

dependencias misionales, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y al desarrollo sostenible del sector transporte en Colombia. Dicho lo anterior, la Superintendencia de Transporte reafirma su compromiso con el fortalecimiento institucional y la mejora continua de sus procesos misionales.

En este sentido la colaboración de un aliado estratégico se erige como un catalizador significativo, aprovechando su experiencia y capacidades en investigación y desarrollo tecnológico para impulsar la implementación de nuevas herramientas tecnológicas para la Superintendencia. Este proyecto, enmarcado en las políticas gubernamentales de ciencia, tecnología e innovación, representa un compromiso decidido con la excelencia y la vanguardia en el ámbito de la gobernanza digital, alineado con los objetivos estratégicos de la Superintendencia y contribuyendo a cumplir con los procesos misionales de la entidad como un actor clave en el panorama nacional.

Desde el punto de vista jurídico, la suscripción de un convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND) encuentra pleno respaldo en el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que autoriza la contratación directa entre entidades estatales cuando el objeto del acuerdo sea el cumplimiento de funciones públicas. De igual modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 confirma que esta modalidad se ajusta a los principios de planeación, transparencia y economía previstos en la Ley 80 de 1993 (arts. 23, 24 y 25).

En este marco normativo, el convenio propuesto propende por generar la adquisición de diversos equipos de tecnología, mediante el cual se busca fortalecer la infraestructura tecnológica de la Superintendencia de Transporte a través de soluciones digitales de última generación, con la participación de un aliado estatal especializado y con experiencia comprobada en proyectos de transformación digital y gestión de la información pública.

La incorporación de estos bienes tecnológicos no solo responde a la necesidad de modernizar la infraestructura existente, sino que materializa las líneas estratégicas del PETI relacionadas con renovación tecnológica, fortalecimiento de capacidades institucionales y mejora de la experiencia del funcionario en entornos digitales. Los más de ciento sesenta portátiles permitirán sustituir equipos obsoletos, mejorar el rendimiento general de los procesos internos y asegurar que los funcionarios puedan ejecutar aplicaciones corporativas sin limitaciones técnicas. El portátil actuarial full resulta indispensable para el procesamiento avanzado de datos, modelamiento estadístico y análisis especializado que soporta la supervisión inteligente. Las tablets constituyen una herramienta esencial para directivos y equipos territoriales que requieren acceso inmediato a documentos estratégicos, reportes, matrices decisionales y sistemas de supervisión, incluso en escenarios de desplazamiento. Los celulares 5G permiten mantener comunicación institucional segura y habilitan el acceso a aplicaciones móviles desarrolladas dentro del ecosistema digital previsto por el PETI. Los televisores, proyectores, micrófonos y cámaras web complementan la operación institucional al facilitar la socialización de información, la coordinación interdependencias, la interacción con entidades externas y la consolidación de espacios modernos de trabajo colaborativo. La sumatoria de todos estos bienes configura un paquete integral que fortalece de manera efectiva las capacidades operativas y tecnológicas de la Superintendencia.

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

Desde la perspectiva financiera y operativa, la adquisición de los equipos a través del convenio interadministrativo con la Agencia Nacional de Gobierno Digital resulta estratégica, pues permite acceder a economías de escala, procesos de estandarización tecnológica y modelos de adquisición optimizados que reducen costos y tiempos en comparación con contrataciones individuales. La AND cuenta con catálogos, lineamientos y arquitecturas de referencia que garantizan que los equipos adquiridos sean compatibles con los principios de Gobierno Digital, con los esquemas de interoperabilidad y con las necesidades del ecosistema tecnológico de la Entidad. Esta modalidad de adquisición evita dispersiones presupuestales, minimiza riesgos por obsolescencia o incompatibilidad y asegura que los bienes se integren de manera adecuada a los proyectos de transformación digital. Al centralizar la compra en un aliado estatal especializado, se garantiza una mejor relación costo-beneficio, mayor calidad técnica y continuidad en la operación, cumpliendo los principios de economía, eficacia y eficiencia que rigen la función administrativa.

Dicho lo anterior, y en aras de unir esfuerzos en el marco del principio constitucional de colaboración armónica entre las entidades estatales, se observa que, mediante Decreto 2257 de 2017 se autoriza al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública para que concurren en la creación de una entidad descentralizada indirecta.

Bajo esta autorización, mediante documento privado del 29 de diciembre de 2017, se constituye la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital (AND), como una entidad sin ánimo de lucro.

Según el Decreto que autoriza su creación. Así como lo recogido en el documento privado de constitución, la AND tiene por objeto articular los Servicios Ciudadanos Digitales a que se refiere el Título 17 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Decreto 1078 de 2015, en consonancia con la evolución de los modelos de servicios digitales ciudadanos y del sistema de planeación y gestión pública.

Así mismo, le corresponde desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación orientadas a la creación de un ecosistema de información pública, incorporando una adecuada gestión de los riesgos asociados a la información, con el fin de apoyar proyectos de ciencia, tecnología e innovación, así como identificar planes, programas y proyectos que ofrezcan soluciones a problemáticas o cuellos de botella del sector público colombiano, generando mejoras significativas en los procesos estatales mediante el uso y desarrollo de soluciones de software, analítica de datos, entre otras herramientas tecnológicas.

Para desarrollar su objeto, la AND podrá en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional adelantar entre otras las siguientes actividades:

(...) a. Facilitar a los ciudadanos el acceso a la administración pública a través de medios electrónicos, por virtud de lo dispuesto en el Decreto 1078 de 2015, diseñando y ejecutando el Modelo de Servicios ciudadanos digitales básicos y especiales.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)

Desde su creación, la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND se ha consolidado como un organismo referente en el desarrollo de infraestructura tecnológica, especialmente en el ámbito del sector público, promoviendo la investigación científica y el desarrollo tecnológico. Así mismo, impulsa la creación de nuevos productos, procesos y servicios basados en las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), participando activamente en proyectos de innovación que incorporan tecnología destinada a mejorar la calidad de los servicios públicos ofrecidos por diversas entidades gubernamentales.

De la misma forma, la Agencia actúa como un puente entre la tecnología nacional e internacional, facilitando el acceso a nuevas soluciones tecnológicas que optimicen los procesos y servicios públicos. La entidad también proporciona consultorías especializadas de alta calidad para identificar las necesidades específicas de las entidades públicas, y articula proyectos de TIC utilizando metodologías de diseño basadas en prácticas ágiles. Estas metodologías permiten que la ejecución de proyectos en el sector público se realice con mayor celeridad y eficiencia, garantizando resultados rápidos y efectivos en beneficio de la ciudadanía.

Las actividades de la Agencia, se enmarcan en la promoción y desarrollo de transformación digital del estado como mecanismo para potenciar el valor social y económico del país, a través del uso de las tecnologías digitales en el sector público y sector privado, para impulsar la productividad y favorecer el bienestar de la ciudadanía. Esto en el marco de la política digital del Estado, especialmente el CONPES 3975 del 2019 y el CONPES 4144 del 2025, de manera que, se hace necesario, bajo el principio de coordinación, articular esfuerzos con las entidades estatales para la implementación de tecnologías TIC que permitan la transformación digital.

De acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario suscribir el presente convenio como manifestación de las actividades y compromisos adquiridos por las partes de acuerdo con el

Convenio Marco suscrito, buscando que la Superintendencia de Transporte fortalezca su infraestructura tecnológica orientada al servicio al ciudadano.

Esta transformación digital busca impulsar y fortalecer el cumplimiento del objetivo misional de la Superintendencia de Transporte, entidad que tiene como propósito principal ejercer la vigilancia, inspección y control, transporte y su infraestructura, de conformidad con la ley. Dicho objetivo se orienta a garantizar el acceso, la seguridad y la legalidad, contribuyendo a una logística eficiente del sector transporte.

En atención a lo antes mencionado, la entidad requiere suscribir un convenio específico derivado para generar capacidades de transformación digital por medio de la adquisición equipos para el uso de los funcionarios y/o colaboradores. La adquisición de estos equipos permitirá que los funcionarios y colaboradores de la Entidad cuenten con herramientas tecnológicas acordes con las exigencias del PETI y del modelo de transformación digital adoptado. Su disponibilidad garantiza que los servidores puedan desempeñar sus funciones bajo estándares renovados de eficiencia, movilidad, trazabilidad y acceso a información en tiempo real, aspectos imprescindibles para la ejecución del Sistema de Supervisión Inteligente y para la consolidación de la estrategia institucional SuperTransporte Digital. La entidad requiere equipos que no solo soporten las cargas actuales, sino que permitan ampliar su capacidad operativa en el marco de la presencia regional, el uso intensivo de datos y la transición hacia servicios digitales centrados en el ciudadano. En consecuencia, la adquisición proyectada constituye un componente esencial para asegurar la sostenibilidad tecnológica, la continuidad del servicio público y la modernización de la gestión institucional.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO SOLICITADO

<p>4.1. Objeto del convenio</p>	<p>Fortalecer la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, mediante el aprovisionamiento de capacidades tecnológicas, orientadas a la implementación de las estrategias de transformación digital, la optimización de los procesos misionales y administrativos, la facilitación del uso y apropiación de herramientas tecnológicas y la garantía de la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requeridas para el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control, así como para la atención eficiente a los ciudadanos y vigilados.</p>
<p>4.1.1. Alcance</p>	<p>En el marco de la ejecución del presente objeto, las partes se comprometen a desarrollar los compromisos aquí adquiridos, y cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los anexos del presente estudio previo, así como la propuesta presentada.</p> <p>No obstante, el objeto de cooperación implica Adquirir, integrar, configurar y poner en funcionamiento equipos tecnológicos destinados al fortalecimiento de la infraestructura institucional de la Superintendencia de Transporte, en el marco de la implementación de las estrategias de transformación digital</p>

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

definidas en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, incluyendo actividades de estandarización tecnológica, aseguramiento de interoperabilidad, acompañamiento técnico, transferencia de conocimiento y soporte inicial, con el fin de optimizar los procesos misionales y administrativos, garantizar la disponibilidad, movilidad y capacidad operativa requerida para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control, y mejorar la atención a los ciudadanos y vigilados.

El objeto de este convenio está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
52161505	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Televisores
	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales	Micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos
43211509	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores de tableta
43211508	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computadores	Computadores personales
45121520	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipo de video, filmación y o fotografía	Cámaras	Cámaras de web
45111616	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y consolidación	Proyectores y suministro	Proyectores de video
43191501	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	Dispositivos de comunicación personal	Teléfonos móviles

*Hasta el tercer nivel, o hasta el cuarto, si está claramente identificado.

4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

	NOTA: Los códigos UNSPSC del proceso de selección, deben corresponder a los establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA.
4.3. Plazo	El plazo para la ejecución del convenio será hasta el 30 de marzo de 2026, desde su formalización, y se contará a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4.4. Normativa aplicable, Autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas para su ejecución	Para la ejecución del presente convenio no se requiere tramitar permisos o autorizaciones de ninguna clase, y la normatividad aplicables es la establecida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
4.5. Requerimientos y especificaciones mínimas	Para el presente caso, las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el documento denominado “Ficha Técnica”, así como en la propuesta presentada por la Corporación Agencia Nacional Digital.
4.6. Lugar de Ejecución y/o entrega	El lugar de ejecución del convenio será la ciudad de Bogotá DC
4.7. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Convenio y su Justificación.	<p>De acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones el presupuesto destinado por la entidad para del presente proceso es por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$1.186.256.789) M/CTE, discriminado de la siguiente manera:</p> <p>Conforme al alcance, entregables, fases de desarrollo y esfuerzo estimado para la ejecución del proyecto descrito en el presente documento, el valor total de la propuesta se consolida así:</p> <p>Se plantea el aporte por parte de la Agencia Nacional Digital representado en Personal, Se dispondrá durante la ejecución del proyecto de (01) Un PROFESIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION, con dedicación de un 35% de su tiempo al proyecto por un valor total ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 11.688.586) M/CTE de</p>

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

Como aporte de la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, la suma de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.174.568.203)**.

El valor antes señalado se encuentra estructurado de la siguiente manera:
 Para el desarrollo del convenio la Superintendencia de Transporte aportará la suma en dinero de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.174.568.203)**, valor que incluye los costos indirectos necesarios para la ejecución del convenio (Administración – FEE) los cuales corresponden al 7%.

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES	CANT.
SERVICIO	Servicio profesional de transporte, instalación, configuración y capacitación para el uso adecuado de las funcionalidades de fábrica.	1
PORTATIL ACTUARIAL	Computador Portátil Lenovo v14 Intel Core i7 13th 20G RAM/512 SSD Pantalla de 14" Windows 11 Pro	1
PORTATILES FUNCIONARIOS	Computador Portátil Lenovo V14 Corporativo Intel Core i5 13TH/DDR4 8GB/SSD 512GB/Pantalla DE 14" Windows 11 Pro	167
TELEVISOR SALAS	Televisor Samsung 65" Crystal Ultra HD 4K SMART TV UN65U8000FKXZL	8
SOPORTES TV	Soporte de Brazo para Televisor de 65" ajustable para Pared.	8
CELULARES	Celular Moto G55 MTK 7025/RAM 8GB/Capacidad de 256GB 5G	5
TABLETS	Tablet Lenovo Idea Tab 8GB RAM/256GB Almacenamiento / Pantalla 11"/Incluye Lápiz, Funda y Teclado.	20
VIDEO BEAM	Videoprojector Portátil EPSON PowerLite E24 XGA/LCD/ 3600 Lumens / Tamaño de proyección 300 pulgadas / Aux Audio / RCA / HDMI / VGA	2

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

	<p>KIT DE SONIDO</p>	<p>Parlantes JBL On the go Essential Portátil con bluetooth y Microfono Potencia 100W con batería recargable autonomía 6h incluye micrófono Waterproof.</p>	<p align="center">3</p>
	<p>CAMARA WEB</p>	<p>Cámaras Web HP FHD 1080p 320 Angulo de rotación 66° Resolución de video 2Mpx 20 fotogramas por segundo</p>	<p align="center">3</p>
<p>4.8. Forma y Requisitos de pago</p>	<p>Para el desarrollo del Convenio Interadministrativo Especifico Derivado, la Superintendencia de Transporte realizara a favor de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND, los siguientes dos (2) pagos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la superintendencia una vez se realice la entrega de los equipos tecnológicos listados en la fase 1 de la propuesta, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la entidad supervisora, y el correspondiente certificado del ingreso al almacén de la superintendencia de transporte. - Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte de la superintendencia una vez se realice la entrega de los equipos tecnológicos listados en la fase 2 de la propuesta, previa verificación y recibo a satisfacción por parte de la entidad supervisora, y el correspondiente certificado del ingreso al almacén de la superintendencia de transporte. <p>Condiciones generales para el pago el cual se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> A. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor en el cual se evidencie el cumplimiento de los requisitos para los desembolsos. B. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. C. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se 		

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna.

D. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos.

E. Los pagos serán realizados en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND , abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso se realizará contra presentación de la factura y/o cuenta de cobro y/o documento equivalente, respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de paz y salvo de aportes parafiscales. La acreditación de este soporte se requerirá para la realización de cada pago al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL desembolso se realizará en concordancia con lo señalado en la Ley 2024 del 23 de julio de 2020 o Ley de Pago en Plazos Justos, previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique al régimen tributario de LA AND, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal (en este evento se deben aportar los documentos de identificación, tarjeta profesional y antecedentes del contador) o el representante legal (según sea el caso) y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, quien a su vez emitirá el o los informes que le correspondan de conformidad con lo previsto en la Ley y el Manual de Contratación de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga LA AND, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada. No obstante, el desembolso está sujeto a la cuantía del monto aprobado en el Programa Anual Mensualizado

	<p>de Caja (PAC).</p> <p>PARÁGRAFO CUARTO: Los documentos antes mencionados serán radicados por la CORPORACIÓN en caso que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN.</p> <p>El esquema de recepción de facturas electrónicas se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, “FACTURADOR SIIF NACION”, donde cada uno de los supervisores deberán recibir, verificar y aprobar por medio de dicha plataforma el documento electrónico. Lo anterior, teniendo en cuenta que los supervisores o cuentadantes de caja menor son los responsables directos de aprobar o rechazar los documentos soporte de los contratos o de los egresos.</p> <p>PARÁGRAFO QUINTO: Los documentos antes mencionados serán radicados en Atención al ciudadano, Notificaciones y Correspondencia de la Superintendencia de Transporte de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm. Jornada continua, o en su defecto, dichos documentos serán entregados al supervisor del convenio para su revisión y aprobación a satisfacción, posteriormente cargada al SECOP II.</p> <p>PARÁGRAFO SEXTO: La Superintendencia de Transporte no reconocerá desembolsos no autorizados por el Supervisor del convenio</p>
4.9. Anticipo	<i>No aplica</i>
4.10. Vigilancia y Supervisión y/o interventoría	La supervisión del convenio estará a cargo del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o la persona que directamente sea delegada por el ordenador del gasto.
4.1. COMPROMISOS DE LAS PARTES	
<p>COMPROMISOS GENERALES DEL COOPERANTE</p> <p>1. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados.</p>	

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización de LA SUPERINTENDENCIA.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de LA SUPERINTENDENCIA, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el cooperante o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud b. Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. c. Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del convenio, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales. e. Asistir a las jornadas de socialización de información relacionada con el SSTF f. cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual
6. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL COOPERANTE

1. Entregar los equipos tecnológicos especificados por la Superintendencia, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas, estándares de calidad, interoperabilidad y seguridad requeridos para su integración en la infraestructura institucional.
2. Realizar la configuración inicial, pruebas de funcionamiento, actualización de software, ajustes técnicos y demás acciones necesarias para asegurar que los equipos adquiridos sean plenamente operables y compatibles con los sistemas corporativos de la Entidad.
3. Entregar a la Superintendencia los bienes adquiridos en las condiciones pactadas, acompañados de su respectiva garantía, documentación técnica, manuales de usuario y certificaciones requeridas, asegurando la verificación conjunta del estado y conformidad de los equipos.
4. Capacitar a los funcionarios designados por la Superintendencia en el uso, operación básica, pautas de mantenimiento y criterios de seguridad asociados a los equipos adquiridos, promoviendo la apropiación tecnológica y el uso eficiente de los recursos entregados.

5. Adelantar la administración técnica y documental del convenio, elaborar los informes de avance físico y financiero, y realizar los trámites contractuales necesarios para asegurar la adecuada ejecución del proyecto.
6. Brindar soporte técnico inicial durante el período de estabilización posterior a la entrega de los equipos, así como gestionar ante los proveedores las garantías y mantenimientos derivados de defectos de fabricación o fallas presentadas en los equipos.
7. Rendir cuentas a la Superintendencia y a los organismos de control respecto de la ejecución de los recursos, la adquisición de los bienes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, aportando la documentación que sea requerida en los procesos de auditoría o supervisión.
8. Asegurar que todos los procesos de adquisición, contratación y pagos que realice en desarrollo del contrato cumplan con los principios y normas aplicables a la contratación estatal, así como con los lineamientos internos de la Agencia

COMPROMISOS DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Aportar los recursos financieros necesarios para la ejecución del convenio, conforme al presupuesto aprobado.
2. Definir los requerimientos técnicos y operativos de los equipos tecnológicos a adquirir, así como validar las especificaciones funcionales que deberán cumplir los bienes para su integración en los sistemas de la Entidad.
3. Designar los enlaces técnicos, jurídicos y financieros responsables de realizar el seguimiento, supervisión y acompañamiento a la ejecución del convenio, asegurando la interlocución directa con la AND.
4. Suministrar oportunamente la información, lineamientos técnicos y directrices que requiera la AND para adelantar los procesos de adquisición, configuración y entrega de los equipos tecnológicos.
5. Revisar, validar y aprobar los entregables, informes y actas de avance presentadas por la AND, formulando las observaciones o requerimientos de ajuste dentro de los plazos establecidos.
6. Facilitar el acceso del personal técnico de la AND a las instalaciones institucionales cuando sea necesario para la entrega de los equipos, así como coordinar con las dependencias internas la correcta recepción de los bienes.
7. Informar oportunamente a la AND cualquier novedad, falla o circunstancia que pueda afectar la entrega, instalación, operación o continuidad del funcionamiento de los equipos adquiridos.
8. Responder ante los órganos de control por la gestión eficiente, transparente y adecuada de los recursos transferidos y por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL COOPERANTE Y JUSTIFICACIÓN,

CONTRATACIÓN DIRECTA

Los convenios interadministrativos encuentran sustento en las siguientes normas:

- El artículo 113 de la Constitución Política consagra que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- El artículo 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, estableciendo adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- El artículo 3° de la Ley 489 de 1998, señala que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
- El artículo 4 de la Ley 489 de 1998, establece que la finalidad de la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.
- Artículo 95 inciso 1° de la Ley 489 de 1998, señala la Asociación entre entidades públicas – condicionalmente exequible - Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de **convenios interadministrativos** o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

- Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determina: “**Convenios** o *contratos interadministrativos*. La modalidad de selección para la contratación de entidades estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”
- Artículo 2.2.1.2.1.4.1., que trata de los actos administrativos de justificación de la contratación directa, señala que “La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, (...)”.

La Corte Constitucional en sentencia C-671 de 1999 consideró:

*“4.1. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí **con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo**, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado.”* (Resaltado y Negrilla fuera de texto)

De la cita jurisprudencial se destaca, que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 tiene como finalidad o propósito el facilitar la cooperación tanto en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación de servicios que se encuentren a cargo de las Entidades.

En sentencia C-671 de 2015 la Corte Constitucional manifestó que el convenio interadministrativo se configura como “(...) un negocio jurídico bilateral en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general (...)” y a

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

su vez enseña que lo que le da la característica a un convenio interadministrativo no es la particularidad de su objeto, sino la calidad de los sujetos intervinientes en la relación contractual, esto es que los involucrados forman parte de la administración pública.

En conclusión, los convenio interadministrativo comprende las siguientes características, las partes involucradas en el negocio jurídico son entidades que hacen parte de la administración pública, **tiene como fin cooperar para el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo**, fines que son diferentes pero no excluyentes entre ellos, toda vez que la función administrativa propende a la garantía del interés general (Artículo 209 Constitución Política)

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

*“La modalidad de selección **para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa**; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”*

Dada la naturaleza jurídica de los convenios interadministrativos, las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no resultan de aplicación automática a tales convenios, toda vez que lo que esencialmente regula ese Estatuto, son relaciones contractuales fundamentalmente de contenido patrimonial y oneroso. Es por ello que, dando aplicabilidad al principio de planeación contractual, la Entidad podrá cumplir con las metas, objetivos y programas propuestos para el cuatrienio; logrando así, satisfacer el interés general sobre el particular y, además, lograr un ahorro eficiente de los recursos públicos para el caso concreto; y de esta manera cada entidad cooperante coadyuvar al cumplimiento de los fines de cada una en cumplimiento de los principios de armonía y colaboración que rigen la administración pública.

En ese orden de ideas, dicha situación, exige además adelantar también actividades de cooperación interinstitucional bajo el principio de coordinación y colaboración armónica, por medio del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

En el presente caso, si bien el convenio contempla la provisión de equipos tecnológicos, su alcance no se limita a un suministro simple de bienes, sino que incorpora actividades sustanciales de gestión tecnológica, estandarización, integración, configuración, acompañamiento técnico, capacitación y soporte, las cuales guardan relación directa con el objeto misional de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND, orientado a la formulación, ejecución y apoyo de proyectos de ciencia, tecnología e innovación y de transformación digital del Estado. En consecuencia, el convenio interadministrativo específico derivado no configura una intermediación contractual ni un suministro aislado, sino un instrumento de cooperación técnica entre entidades estatales, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, resultando jurídicamente procedente su celebración bajo la modalidad de contratación directa.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

Con fundamento en la modalidad de contratación directa aplicable a los convenios interadministrativos, prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad justificar de manera expresa la selección de la entidad ejecutora, acreditando que esta cumple con las condiciones jurídicas, técnicas, institucionales y funcionales necesarias para el desarrollo del objeto del convenio

En el presente caso, la selección de la Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND se encuentra plenamente justificada, en atención a las siguientes consideraciones:

En primer lugar, la AND ostenta la calidad de Entidad Estatal, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, al tratarse de una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas, creada con el objeto específico de articular, desarrollar y ejecutar proyectos de transformación digital, servicios ciudadanos digitales, ciencia, tecnología e innovación, en el marco de las políticas de Gobierno Digital del Estado colombiano.

En segundo lugar, las funciones misionales y estatutarias de la AND guardan una relación directa, específica y material con el objeto del convenio, en la medida en que dicha entidad tiene como propósito, entre otros, diseñar, formular, apoyar y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación; desarrollar soluciones tecnológicas para el fortalecimiento institucional; articular capacidades estatales en materia de servicios digitales; y promover la gestión segura, interoperable y eficiente de la información pública. Estas competencias se alinean de manera directa con las

necesidades de la Superintendencia de Transporte en materia de fortalecimiento de su arquitectura tecnológica, modernización de los procesos de vigilancia, inspección y control, y consolidación de soluciones tecnológicas orientadas a la supervisión inteligente.

En tercer lugar, y conforme se manifestó la justificación de la necesidad para esta contratación, la selección de la AND se soporta en un antecedente contractual debidamente estructurado y ejecutado, consistente en la suscripción de un Convenio Marco de Transformación Digital, el cual estableció las bases jurídicas, técnicas y operativas para la cooperación interinstitucional entre la Superintendencia de Transporte y la AND.

Este antecedente contractual no solo acredita la idoneidad técnica y operativa de la AND, sino que además evidencia la existencia de una continuidad lógica, metodológica y funcional entre las actividades ya ejecutadas a través de otros convenios y las que se proyectan en el nuevo convenio específico derivado. En este sentido, la selección de la AND no responde a un criterio discrecional, sino a la necesidad objetiva de garantizar coherencia técnica, aprovechamiento del conocimiento institucional acumulado, eficiencia en la ejecución de los recursos públicos y sostenibilidad de las soluciones tecnológicas implementadas.

Adicionalmente, la AND cuenta con capacidad institucional instalada, experiencia comprobada en proyectos de alta complejidad tecnológica dentro del sector público, equipos interdisciplinarios especializados y modelos de gestión basados en metodologías ágiles, lo cual le permite ejecutar proyectos de transformación digital con altos estándares de calidad, oportunidad y alineación normativa, reduciendo los riesgos asociados a la fragmentación contractual, la duplicidad de esfuerzos y la pérdida de conocimiento estratégico.

Desde una perspectiva jurídica y financiera, la selección de la AND resulta igualmente razonable y eficiente, en la medida en que el esquema de cooperación interadministrativa permite optimizar el uso de los recursos públicos, minimizar costos de transacción, evitar procesos licitatorios innecesarios cuando no existe pluralidad real de oferentes con igual capacidad institucional, y asegurar que las actividades se ejecuten bajo un enfoque de interés público, colaboración armónica y fortalecimiento del Estado, conforme a los principios consagrados en los artículos 209 de la Constitución Política, 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y 25 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, la selección de la Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND como entidad ejecutora del convenio específico derivado se encuentra plenamente justificada, al acreditarse que: (i) es una Entidad Estatal habilitada legalmente para contratar bajo la modalidad de convenio interadministrativo; (ii) sus funciones y objeto estatutario guardan relación directa con el objeto del convenio; (iii) cuenta con la capacidad técnica, operativa e institucional necesaria para su ejecución; y (iv) existe un antecedente contractual previo que respalda la continuidad, eficiencia y coherencia del proceso de transformación digital adelantado por la Superintendencia de Transporte.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se consideran riesgos en la contratación aquellas circunstancias que, al presentarse durante el desarrollo y ejecución del convenio, pueden alterar su equilibrio económico. Sin embargo, debido a la previsibilidad, estos riesgos se regulan dentro de las condiciones inicialmente pactadas en el convenio, quedando excluidos del concepto de imprevisibilidad mencionado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos establece que estos deben ser asumidos por la parte que se encuentre en mejor posición para evaluarlos, controlarlos o gestionarlos. En consecuencia, se ha elaborado el análisis de riesgos que se presenta en el anexo denominado “Matriz de Riesgos”, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta que se trata de un negocio jurídico no conmutativo, las partes en virtud de su autonomía negocial disponen que La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND, deberá constituir una garantía en favor de la Superintendencia que ampare:

El presente Convenio **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el cooperante se compromete a constituir a favor de LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar: Sin perjuicio que el presente negocio jurídico se trata de un convenio interadministrativo, en el marco de la autonomía negocial de las partes, y los recursos que se desembolsaran para su cumplimiento, así como las actividades que se ejecutaran, se considera necesario constituir los siguientes amparos:

TIPO DE AMPARO	APLICA (SI/NO)	PORCENTAJE	VIGENCIA	OBSERVACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	NO			
DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO	NO			
CUMPLIMIENTO	SI	20%	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	Debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

					convenio
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	NO				
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	NO				
CALIDAD DEL SERVICIO	NO				
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	SI	20%	Contada a partir de la fecha final del convenio y un (1) año más.	Debe constituirse a partir de la fecha final del convenio	
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	NO				

Nota 1. La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital - AND deberá cargar la póliza en la Plataforma SECOP II con las condiciones suscritas para su aprobación, dentro de máximo cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio. En todo caso, el inicio de la vigencia de la póliza deberá coincidir con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, razón por la cual, en caso a que haya lugar, La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND se compromete a realizar las actualizaciones necesarias y a la mayor brevedad posible.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el Convenio, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de La Entidad.

Nota 2. Para efectos de la aprobación en Plataforma SECOP de las garantías o mediante formato de aprobación de garantías (cuando aplique), esta deberá encontrarse suscrita por el representante legal y adjuntar el comprobante de pago expedido por la aseguradora o certificación de no expiración por falta de pago. Sin estos requisitos mínimos no se dará aprobación a la póliza.

Nota 3. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Convenio y/o se adicione en valor, La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND se compromete, dentro del día hábil siguiente a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

Nota 4. La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

Nota 5. La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND debe mantener vigente la cobertura de cumplimiento de las garantías hasta la liquidación del Convenio, de conformidad a lo

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
Formato de Estudios Previos – Contratación Directa / Artículo 2
numeral 4 de la ley 1150 de 2007

Código: Asignado por OAP

Versión: Asignado por la OAP

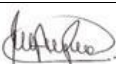
reglado por el Decreto 1082 de 2015. Para este efecto, no requerirá de solicitud previa por parte del supervisor del convenio, sino que será obligación permanente de La Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital – AND sin perjuicio de los requerimientos que para el efecto realice la supervisión del convenio

9. FECHA DE ELABORACIÓN Y RESPONSABLES

Expedido en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).



Rafael Enrique Niebles Fuenmayor
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (E)

Proyección	
Firma:	
Nombre Completo:	Nicolás Andrés Guzmán Padilla
Cargo:	Contratista, Dirección Administrativa